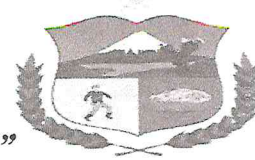




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° **696** -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas, **13 JUL. 2026**

VISTOS: El Memorándum N° 2521-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 02 de julio del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral de: **Reconocimiento de Compensación Económica por Tiempo de Servicios (CTS)**, a favor del ex servidor **CESAR QUINTANA MOSCOSO**, identificado con DNI N° 31158587, en mérito a la Opinión Legal N° 228-2026-DISA APURIMAC II-AND./OAJ/DGC., Informe N° 052-2026-RESP.LIQUIDACIONES/DEGDRRH/DISA AP II., Informe Escalafonario N° 55-2026-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., y Hoja de Trámite N° 16423, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), que regula el Principio de legalidad, precisando que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, siendo así, corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, asimismo con el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 11° del mismo cuerpo legal antes citado, define la Compensación por Tiempo de Servicios como: “El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal de la salud, equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos 36 meses de servicios efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a 36 meses, se hace el cálculo de manera proporcional”.

Que, con la Hoja de Trámite con registro N° 16423, de fecha 03 de diciembre del 2026, el ex servidor **CESAR QUINTANA MOSCOSO**, identificado con DNI N° 31158587, solicita el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente a todo el período laborado en la jurisdicción de la DISA Apurímac II. Para sustentar su solicitud, adjunta copias de simple de DNI del solicitante, copia de Resolución de Nombramiento, copia de Resolución de cese, copia de Constancia de haberes y descuentos (...);

Que, con Resolución Directoral N° 851-2025-DG-DISA-APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 23 de octubre del 2025, donde **SE RESUELVE: DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LA CAUSAL DE RENUNCIA**, al ex servidor nombrado **CESAR QUINTANA MOSCOSO**, identificado con DNI N° 31158587, en el Cargo de Técnico Asistencial, NIVEL STD, código AIRHSP N° 000176, quien laboraba en la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas. Dando el término de la carrera administrativa en fecha 06 de agosto del 2025 (...);

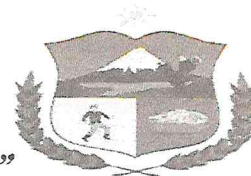
Que, mediante Informe Escalafonario N° 55-2026-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II de fecha 27 de mayo de 2026, remitido por la responsable de Escalafón y Legajo de la Dirección de Salud Apurímac II, en el cual se acredita el tiempo de 28 años, 00 meses, 05 días, de servicios prestados al estado hasta el 05 de agosto del 2026, en calidad de **NOMBRADO**;

Que, de igual manera con el Informe N° 052-2026-RESP.LIQUIDACIONES/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 25 de junio del 2026, que adjunta el informe de liquidación N° 0038-2026-LIQ-DEGDRRH-DISURS CHANKA AND, remitido la responsable de LIQ y PDT - PLAME, señalando que el monto a percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio - CTS, de acuerdo al siguiente detalle y documento que en anexo adjunto:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 696 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 13 JUL. 2026

BASE CALCULO D.L. 276	BASE DE CALCULO D.L 1153 V.P	MONTO RECONOCIDO CTS POR PAGAR
S/ 407.83	S/ 25,913.26	S/ 26,321.09

Que, de igual manera con Opinión Legal N° 228-2026-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ., de fecha 30 de junio del 2026, expuesto por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual OPINA: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE y RECONOCER a favor del ex servidor **CESAR QUINTANA MOSCOSO**, identificado con DNI N° 31158587, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto ascendente a S/. 26,321.09 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 09/100 SOLES). Dicho reconocimiento se realiza conforme al régimen del Decreto Legislativo N° 1153, con el código AIRHSP 000176, en el cargo de Técnico Asistencial, Nivel remunerativo STD, de acuerdo con los Informes precedentes, asimismo se valida jurídicamente el desglose financiero del pago, estructurado sobre la base del Decreto Legislativo N° 276, y la base de valorización principal del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 7867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del ex servidor **CESAR QUINTANA MOSCOSO**, identificado con DNI N° 31158587, equivalente al tiempo de servicio acreditado de veintiocho (28) años, (00) meses y (05) días de servicios prestados al Estado, desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 208-95-DG/SRS-CH-AND., de fecha 01 de diciembre del año 1995, equivalente a S/. 26,321.09 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 09/100 SOLES), estructurado sobre la base del Decreto Legislativo N° 276, y la base de valorización principal del Decreto Legislativo N° 1153, asimismo en mérito del Informe de Liquidación N° 052-2026-LIQ-DEGDRRHH-DISURS CHANKA AND, de fecha 25 de junio del 2026 y de acuerdo a los considerandos jurídicos y facticos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento, lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el monto otorgado se abonará previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ikqm